



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 68/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
EL XV CONSEJO ELECTORAL, CON
SEDE EN VERACRUZ, VERACRUZ.

DENUNCIADOS: BINGEN REMENTERÍA
MOLINA Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado el cuatro de junio del año en curso, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas, del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 68/2016.

DENUNCIANTE: URBANO QUINTERO
GARCÍA.

DENUNCIADOS: BINGEN
REMENTERIA MOLINA Y OTROS.

**XALAPA, VERACRUZ, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, así como con el acuerdo emitido el cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se ordenó integrar el sumario de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a la ponencia a su cargo; en consecuencia, con fundamento en los artículos 340 fracción III, 343 último párrafo, 344, 345, del Código Electoral de Veracruz; se **ACUERDA:**- - - - -

PRIMERO. Se **RADICA y ADMITE** en la ponencia del Magistrado que suscribe, el procedimiento especial sancionador número PES 68/2016, interpuesto por **Urbano Quintero García**, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra de Bingen Rementeria Molina, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, por actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Téngase al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, rindiendo su informe circunstanciado en sus términos.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del denunciante, el que indica en su escrito inicial y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

CUARTO. Toda vez que a criterio del Magistrado ponente el asunto **se encuentra debidamente integrado**, se ordena formular el proyecto de resolución que resuelva el procedimiento especial sancionador de que se trata, dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345, del Código Electoral de Veracruz, misma que deberá pronunciarse en la próxima sesión que para tal efecto se convoque.

QUINTO. Se cita a las partes a la sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354 última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**